JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Pet. Herencia 2021-0496

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1- ADMITIR la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA interpuesta por PEDRO LUIS PARDO ESPINOSA, contra JOSE ROBERTO PARDO MARTINEZ y EDGAR PARDO MARTINEZ

2-Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

3- Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020.

4- Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

Reconocer personería al Dr. JOSE ELIAS LOPEZ AGUIRRE como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ